



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863103001-2021-00089-00
DEMANDANTE: ANGEL MARIA ARIAS HENAO
DEMANDADO: HUMBERTO GRISALES PARRA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Para todos los efectos legales, téngase por notificado (a) personalmente al demandado (a) **HUMBERTO GRISALES PARRA** bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020, conforme al mensaje de datos que le fue remitido el 25 de noviembre de 2021 (pdf 18).

2. De conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** (pdf 20) para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, subsane los siguientes defectos, so pena de tener por no contestada la demanda:

2.1 Corrija el pronunciamiento frente a los hechos de la demanda, toda vez que existe pronunciamiento frente a 27 hechos siendo 26 los consignados en el libelo. Pero, además, se observa que aparentemente el pronunciamiento que se realiza frente a los mismos a partir del hecho No. 18 no guarda relación con lo relatado.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb